ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO EN MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS-048-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS

CONTRATO No.	CPS-048 -2026
No contrato en SECOP	CO1.PCCNTR. 9036714
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	27 de enero de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALESTINA
NIT:	891.102.764-1
REPRESENTANTE LEGAL	ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN /CC	1.081.701.116 de Palestina - Huila
CONTRATISTA O CONVIDENTE:	**LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS**
IDENTIFICACION /CC	**C.C.** 1.004.265.934
OBJETO DEL CONTRATO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZAS EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA".**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS
CERTIFICADO CDP	2026000090 del 17 de enero de 2026
CERTIFICADO RP	2026000077 del 27 de enero de 2026
RUBRO AFECTADO	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	**1.2.4.3.02-** SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA
BANCO DE PROYECTOS	202600000003836 del 07 de enero de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.460.000) ML/E**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
Forma de pago	**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Seis **(06)** pagos parciales cada uno por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS $(2.410.000)** previo visto bueno por el supervisor del contrato Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de

	2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
SUPERVIISON	SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INICIO:	27 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION 1:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA:	16 DE JUNIO DE 2026

En el municipio de Palestina – Huila, dieciséis (16) días del mes de junio de 2026, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO,** secretario de gobierno dirección administrativa y financiera, en calidad de supervisor del Contrato y **LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.265.934, en calidad de contratista, con el fin de realizar la justificación de la Adición y Prorroga No 1. del Contrato en Modalidad de Prestación de Servicios No **CPS-048-2026**, cuyo objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZAS EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA".** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, el Municipio de Palestina asignó recursos para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZAS EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA".**

Que, el día veintisiete (27) de enero de 2026, el Municipio de Palestina suscribió el contrato de prestación de Servicios No **CPS-048-2026,** cuyo objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZAS EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA".** con el señor (a) **LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS**

Que, el Acta de inicio se suscribió entre el supervisor y contratista el 27 de enero de 2026.

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.460.000) ML/E**

Que el presupuesto inicialmente asignado se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000090, CODIGO CCPET 2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales: FUENTE: 1.2.4.3.02- SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA, del 17 de enero de 2026.

Que el Municipio de Palestina pagara al contratista de la Siguiente Manera:

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Seis **(06)** pagos parciales cada uno por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS $(2.410.000)**, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Que dentro del contrato se tienen las siguientes actividades específicas contractuales:

1. *Conformar escuelas de formación en danzas en las diferentes categorías: INFANTIL, PRE-JUVENIL, JUVENIL.*
2. *Servicio de apoyo para la organización y la participación de la comunidad en el sector artístico y cultural.*
3. *Constituir grupo de bastoneras creando un espacio de expresión corporal y visual que complemente las presentaciones de la banda marcial.*
4. *Disponer al servicio del municipio toda su capacidad normal y profesional de trabajo en el desempeño de las funciones contratadas.*
5. *Apoyar en las diferentes actividades, eventos y convocatorias desarrolladas por la Administración Municipal.*
6. *Convocar y coordinar el proceso de conformación de las categorías INFANTIL, PRE-INFANTIL y JUVENIL de la escuela de formación en danzas.*
7. *Elaborar y rendir los informes pertinentes a los organismos estatales que lo requieran.*
8. *Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocatorias y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de Palestina.*
9. *Vincular a las categorías grupales, población con enfoque diferencial (mujeres, personas con discapacidad, victimas del desplazamiento, red unidos, indígenas, afro descendientes; entro otros).*
10. *Contribuir en la operativización de comités de cultura, desarrollados por la dependencia, así como la realización de actas e informes necesarios para dichas mesas de participación.*
11. *Prestar apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera, en la oficina de educación cultura y deporte. En la proyección de documentos necesarios para el funcionamiento de la oficina de cultura, como solicitudes de permisos, licencias, estudios previos, actas e informes.*
12. *Archivar la documentación pertinente (fichas de inscripción, formularios, etc), en la oficina de Educación, Cultura y Deporte para fines legales.*
13. *Responder por los bienes del municipio que; por motivos del cumplimiento del contrato; queden bajo su disposición.*
14. *Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el supervisor del contrato.*

Que para el presente proceso de contratación se han cancelado cinco (05) actas parciales, teniendo asi el presente cuadro financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$14.460.000
VALOR DE ADICIÓN	$00.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$14.460.000
VALOR ACTA PARCIAL 1	$2.410.000
VALOR ACTA PARCIAL 2	$2.410.000
VALOR ACTA PARCIAL 3	$2.410.000
VALOR ACTA PARCIAL 4	$2.410.000
VALOR ACTA PARCIAL 5	$2.410.000
VALOR CANCELADO PRESENTE ACTA	$12.050.000
SALDO POR EJECUTAR	$2.410.000

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en proceso de ejecución.

Que el plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, resulta indispensable contar con la continuidad del personal contratado mediante prestación de servicios, cuya experiencia y conocimiento de las actividades asignadas contribuyen al cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos.

En consecuencia, se requiere efectuar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios vigente, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para atender oportunamente las actividades, funciones de apoyo y el cumplimiento de los compromisos institucionales durante el período de ejecución.

Que dicha modificación es analizada por el supervisor y contratista, resaltando que en efecto es necesario realizar la modificación del contrato, garantizando el desarrollo de cada actividad y funciones contractuales.

Que los fines de la contratación estatal se encuentran recogidos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que cuando los servidores públicos participen en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de acuerdo a las condiciones actuales de la región, se considera modificar el presente proceso de contratación, así intervenir y ejecutar las actividades contratadas.

Que tal acuerdo de voluntades, se fundamenta en el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia No. C-300 de 2012, la cual expresó:

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario Modificar el alcance del objeto del contrato, correspondiente al presupuesto y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No, CPS-048-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZAS EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA", con la adición de recursos, afectando el valor del contrato inicial con un incremento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS $(2.410.000) M/CTE, para un valor total del contrato de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($16.870.000) ML/CTE , es necesario Modificar el Plazo del Contrato y aprobar ampliación en tiempo por término de treinta y un (31) días calendarios a partir del dia 01 de julio de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el dia 31 de julio de 2026, bajo los parámetros del principio de la autonomía de la voluntad, de que trata el artículo 26 de ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución de objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de la ejecución del contrato.

Por lo anterior se considera conveniente la suscripción de la presente Acta de Justificación de modificación al contrato CPS-048-2026, Quedando de la siguiente manera:

VALOR: adicionar recursos por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS $(2.410.000) M/CTE, para un valor total del contrato de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($16.870.000) ML/CTE Al contrato de prestación de servicios No CPS-048-2026.

PLAZO: Ampliar el Plazo del contrato por termino de treinta y un dia (31) días calendario a partir del día 01 de julio de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de julio de 2026.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).
[4] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda

Para constancia de lo anterior, se firma la presente **ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION Y PRORROGA No. 01** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-048-2026**, por las partes que en ella intervinieron a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO
Secretario de Gobierno Dirección Administrativa y Financiera
Supervisor

LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS
Contratista

Proyectó: Contratación	**Revisó:** Secretaria de Gobierno	**Revisó texto legal**: Asesor de contratación
Nombre: LUZ ADRIANA SAMBONI PARRA	**Nombre:** CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO	**Nombre**: RICARDO ADOLFO HURTADO M.
Firma:	**Firma:**	**Firma:**